



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2664 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 28 NOV. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 120291-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Mendoza Madrid Hermecindo, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 226-2018-ANA-AAA JZ-V modificada con Resolución Directoral N° 2253-2018-ANA-AAA JZ-V, otorgó licencia de uso de agua a favor de Becerra Zapata Jaime, Zapata de Becerra Clara Lidia, Becerra Zapata Eladio, Becerra Zapata Miguel Angel, Becerra Zapata María Soledad y Becerra Zapata Alan, para el predio con código catastral 089013, para un área bajo riego de 3,83 ha., volumen máximo de agua de 46 431 m³, predio ubicado en el bloque de riego T-31.6, con código PSLO-05-B44, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Valle de los Incas, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico San Lorenzo.

Que, con Informe Técnico N° 504-2019-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad, determina que:

- El recurrente solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua para una fracción del predio con código catastral 089013 al haber adquirido una parte de dicho predio.
- El predio con código catastral 089013, cuenta con licencia de uso de agua a favor de Becerra Zapata Jaime, Zapata de Becerra Clara Lidia, Becerra Zapata Eladio, Becerra Zapata Miguel Angel, Becerra Zapata María Soledad y Becerra Zapata Alan, para un área bajo riego de 3,83 ha.
- Revisada la base gráfica del RADA, georreferenciando las coordenadas del plano presentado, el área adquirida recae en el predio de código catastral 089013, lo que difiere del predio del código catastral 20768 que señala el documento de compra venta.
- Mediante Carta N° 262-2019-ANA-AAA-JZ-V de fecha 13 de agosto de 2019 se notifica a Mendoza Madrid Hermecindo y se le pone en conocimiento que, de la evaluación realizada, se verifica que el plano presentado se superpone al predio de código catastral 089013, el mismo que cuenta con licencia de uso de agua a favor de Becerra Zapata Jaime, Zapata de Becerra Clara Lidia, Becerra Zapata Eladio, Becerra Zapata Miguel Angel, Becerra Zapata María Soledad y Becerra Zapata Alan, según Resolución Directoral N° 226-2018-ANA-AAA JZ-V; por lo que, el nombre de la persona que vendió el predio difiere a los nombres de los titulares de la licencia del predio de código catastral 089013, otorgándole un plazo de diez días para que presente la aclaración correspondiente, sin que haya cumplido con levantar dicha observación.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2664 -2019-ANA-AAA.JZ-V

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 1281-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, establece que:



- El administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tal efecto adjunta copia de la Constancia de Transferencia Posesoría de Contrato de Compra Venta de Terreno Agrícola, suscrito ante Juzgado de Paz de Sinchi Roca – Valle de los Incas – Tambogrande, por el cual el señor Reynaldo Panta Viera le transfiere el predio con código catastral 20768. De la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, se demuestra que no se adeuda la tarifa de agua y de acuerdo al recibo único, incluye la retribución económica.



- Que, conforme lo establece el Informe Técnico N° 504-2019-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, ha procedido a revisar la base gráfica del RADA, georreferenciando las coordenadas del plano presentado, el área adquirida recae en el predio de código catastral 089013, lo que difiere del predio del código catastral 20768 que señala el documento de compra venta. En tal sentido, la solicitud del administrado, debe ser declarada improcedente.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1281-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, solicitada por Mendoza Madrid Hermecindo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Mendoza Madrid Hermecindo, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Valle de los Incas, Junta de Usuarios Sector Hidráulico San Lorenzo, remitiéndose copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZADO POR
Ing. Elmer García Sarmaña
DIRECTOR